



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7039

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicados 2010ER25934 del 13 de Mayo de 2010 y 2010ER42632 del 3 de Agosto de 2010, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - S. A. E. S. P., NIT., 899.999.094-1**, por intermedio del doctor **LESLY OMAR GONZÁLEZ FAJARDO**, en calidad de Profesional Especializado División Servicio Alcantarilla Zona 3, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para efectuar tratamientos silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en espacio público en el Canal Río Fucha y Canal Albina, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 11 de Junio de 2010, en el Canal Río Fucha y Canal Albina, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS1752 del 15 de Junio de 2010, el cual determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

"1 Conservar de ALISO, 1 Conservar de CEDRO, 2 Tala de SAUCO, 7 Conservar de SAUCO, 3 Tala de CAJETO, 2 Traslado de CAJETO, 1 Tala de CIPRES, 16 Tala de URAPAN, 1 Tala de CHICALA, 1 Traslado de CHICALA, 1 Traslado de SHCEFLERA, 2 Conservar de Holly liso, 9 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Tala de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de PALMA BAYONETA, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 3 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 4 traslado de holly liso".

"Para árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento durante treinta y seis 36 meses (con actividades de plateo, riego y fertilización). El Ivp calculado no incluye descuentos por implementación de diseño paisajístico. Éste deberá presentarse 30 días después a partir de la fecha de notificación, para su análisis y aprobación. Los traslados se realizaran de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la SDA y JB ubicación de los árboles con actualización del censo. Los árboles número 9, 20, 24 y 50 fueron incluidos en otro concepto técnico. Se solicitaron los siguientes tratamientos silviculturales: 48 árboles para tala, 1 árbol para bloqueo y traslado y 13 árboles para conservar de los cuales se autorizó 37 árboles para tala, 12 árboles para bloqueo y traslado y 13 árboles para conservar. (...)"

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de **61.9 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **\$8.607.195.00 M/cte** equivalente a un total de **61.9 IVPs** y **16.71 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$399.600.00 Mcte**, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal c) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...c) La revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB y la revegetalización de las Áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial".*

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación".

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS1752 del 15 de Junio de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. EAAB S.A. E.S.P.**, para efectuar el tratamiento silvicultural en SESENTA Y DOS (62) individuos arbóreos así; la **TALA** de treinta y siete (37) árboles, dos (2) SAUCO, tres (3) CAJETO, un (1) CIPRES, dieciséis (16) URAPAN, un (1) CHICALA, nueve (9) ACACIA NEGRA, dos (2) FALSO PIMIENTO, dos (2) ACACIA JAPONESA, un (1) JAMIN DEL CABO el **BLOQUEO Y TRASLADO** de doce (12) árboles, dos (2) CAJETO, un (1) CHICALA, un (1) SCHEFLERA, tres (3) JAMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, cuatro (4) HOLLY LISO, La **CONSERVACION** de trece (13) árboles, un (1) ALISO, un (1) CEDRO, siete (7) SAUCO, dos (2) HOLLY LISO, una (1) PALMA BAYONETA, un (1) JAMIN DEL CABO, ubicados en espacio público en el Canal río Fucha y Canal Abina, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que de igual forma el Concepto Técnico en comentario determina actividades de plateo, riego y fertilización para los individuos arbóreos a ser autorizados para BLOQUEO Y TRASLADO, el tratamiento silvicultural deberán ejecutarse en forma técnica acatando las recomendaciones y sugerencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis, una vez finalizada la obra el cuidado y conservación le será entregado al Jardín Botánico, e informarán a esta Secretaría para lo de sus competencia.

Que no obstante lo anterior el artículo 14 del Decreto 472 de 2003, prevé precauciones mínimas de acuerdo a lo establecido en el manual de Arborización para Bogotá, para lo cual el autorizado deberán realizar y programar la ejecución de tratamientos a autorizar, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7039

así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

Que mediante el Acuerdo 327 del 24 de Septiembre de 2008, se dictaron normas tendientes a la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento del ecosistema en las zonas verdes del espacio público de la Ciudad y garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo Ibídem, prevé: (...) *parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. (...)*.

Que atendiendo la norma transcrita esta Secretaría dispondrá ordenar al autorizado el cumplimiento de la compensación de las zonas verdes, en caso de que las obras generen endurecimiento de zonas verdes, en la misma proporción del área endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompivientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7039

evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización”.

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS1752 del 15 de Junio de 2010.

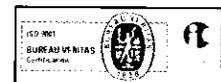
Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *“a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto”.*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación en el evento de ser procedente. Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7039

"Evaluación/ seguimiento/ tala"), la suma de **\$399.600.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

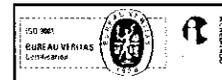
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B., S.A. E.S.P., NIT., 899.999.094-1, representada por el doctor LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.080.742 de Bogotá, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural en SESENTA Y DOS (62) individuos arbóreos así; la **TALA** de treinta y siete (37) árboles, dos (2) SAUCO,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

tres (3) CAJETO, un (1) CIPRES, dieciséis (16) URAPAN, un (1) CHICALA, nueve (9) ACACIA NEGRA, dos (2) FALSO PIMIENTO, dos (2) ACACIA JAPONESA, un (1) JAMIN DEL CABO el **BLOQUEO Y TRASLADO** de doce (12) árboles, dos (2) CAJETO, un (1) CHICALA, un (1) SCHEFLERA, tres (3) JAMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, cuatro (4) HOLLY LISO, La **CONSERVACION** de trece (13) árboles, un (1) ALISO, un (1) CEDRO, siete (7) SAUCO, dos (2) HOLLY LISO, una (1) PALMA BAYONETA, un (1) JAMIN DEL CABO, ubicados en espacio público en el Canal río Fucha y Canal Abina, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Cotoneaster pannosa	8	3	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
2	Cotoneaster pannosa	5	3	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7039

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Financiarario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	SAUCO	16	5	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
4	SAUCO	13	5	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
5	SAUCO	13	5	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
6	SAUCO	13	5	0	X			COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

						CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
7	SAUCO	15	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	Tala
8	GUAYACAN DE MANIZALES	21	8	0	X	COSTADO DEL CANAL	Traslado
10	SAUCO	23	2	0	X	COSTADO DEL CANAL	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

						SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO		
11	PALMA BAYONETA	16	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
12	SAUCO	20	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
13	JAZMIN DEL CABO	12	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
14	SAUCO	22	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

							OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	
15	SAUCO	14	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
16	ALISO	8	2	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE ALISO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar
17	CEDRO	30	8	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR QUE SE CONSERVE UN ARBOL DE LA ESPECIE CEDRO DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON EL BUEN ESTADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

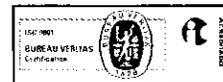




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

18	JAZMIN DEL CABO	21	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
19	CIPRES	36	13	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
21	URAPAN	9	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
22	CAJETO	5	4	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAJETO DEBIDO A	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

						LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL		
23	ACACIA NEGRA	6	4	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
25	ACACIA NEGRA	6	4	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
26	CAJETO	5	4	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAJETO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

							ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	
27	CAJETO	6	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAJETO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
28	URAPAN	17	9	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
29	CAJETO	6	3	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAJETO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

						CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO		
30	ACACIA NEGRA	18	7	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
31	ACACIA NEGRA	23	7	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
32	CAJETO	6	4	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAJETO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

						SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO		
33	ACACIA NEGRA	16	7	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBENA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
34	URAPAN	14	7	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBENA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
35	ACACIA JAPONESA	18	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBENA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
36	URAPAN	10	4	0	X	COSTADO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

						CANAL	VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
37	ACACIA JAPONESA	24	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
38	ACACIA NEGRA	27	10	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
39	FALSO PIMIENTO	13	3	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

							EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
40	URAPAN	13	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
41	FALSO PIMIENTO	26	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
42	ACACIA NEGRA	13	9	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

							CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
43	URAPAN	16	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
44	URAPAN	16	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
45	URAPAN	12	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

						BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL TRASLADO		
46	URAPAN	5	3	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
47	URAPAN	7	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
48	URAPAN	11	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

49	URAPAN	6	3	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
51	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
52	ACACIA NEGRA	32	9	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
53	URAPAN	9	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039 ,

							INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
54	URAPAN	9	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
55	URAPAN	12	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
56	holly liso	1	2	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

								DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	
57	CHICALA	20	6	0	X	COSTADO DEL CANAL		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
58	holly liso	9	3	0	X	COSTADO DEL CANAL		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado
59	holly liso	11	3	0	X	COSTADO DEL CANAL		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

						CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL		
60	holly liso	10	6	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY LISO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado
61	URAPAN	21	10	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
62	CHICALA	9	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

						ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL		
63	JAZMIN DEL CABO	10	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado
64	SCHEFFLERA	4	3	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE Schefflera DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado
65	JAZMIN DEL CABO	5	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

					BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL			
66	JAZMIN DEL CABO	11	5	0	X	COSTADO DEL CANAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES DEL CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA EN PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 3 DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación, seguimiento y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB., S.A. E.S.P., NIT., 899.999.094-1, deberá actualizar el Censo del arbolado urbano de la Ciudad, en relación con los árboles determinados en la presente providencia, e informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis y a esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- En la ejecución de los tratamientos autorizados se deberán establecer por parte del Autorizado, precauciones mínimas de acuerdo a lo establecido en el manual de Arborización para Bogotá, para lo cual el autorizado deberá realizar y programar la ejecución de tratamientos, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular o peatonal.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7039

Igualmente deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO.- El Autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural autorizado para "**BLOQUEO Y TRASLADO**", en coordinación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, siguiendo sus parámetros y recomendaciones; de igual forma realizará mantenimiento de plateo, riego y fertilización durante la ejecución de la obra si el lapso fuera superior a treinta y seis (36) meses de lo contrario por el término antes referido. Una vez culminada esta, entregará el cuidado de los individuos arbóreos al Jardín Botánico, informando a esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El autorizado en el evento, que de la ejecución del proyecto "CANAL RIO FUCHA Y CANAL ALBINA", genere endurecimiento de zonas verdes, deberá compensar el área de zona verde que endurezca en la misma proporción de las zonas endurecidas dentro del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB- S.A. E.S.P. NIT., 899.999.094-1, deberá socializar con la comunidad la ejecución del tratamiento silvicultural objeto de la presente providencia.

ARTÍCULO NOVENO.- LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –EAAB- S.A. E.S.P., NIT., 899.999.094-1, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.607.195.00) MCTE.**, equivalente a **61.9 IVPs y 16.71 MMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-2243**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EL Autorizado, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7039

liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-2243**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. S.A. E.S.P., NIT., 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.080.742 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño, Teléfono 3447000 de esta Ciudad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7039

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 OCT 2010

WILSON EDUARDO RODRÍGUEZ VELANDIA
Director de Control Ambiental (e)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
RADICADOS: 2010ER25934 DEL 13-05-2010 / 2010ER42632 DEL 3-08-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1752 DEL 15-06-2010
EXPEDIENTE: SDA-03-2010-2243



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

